



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

¡Error! Marcador no definido.

N.Ref: AVZ/

DATOS PREVIOS CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, CON DESTINO A LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO EN EL PABELLÓN VICENTE TRUEBA PARA SALA MULTIUSOS”.

DOCUMENTOS:

Los pliegos de condiciones que componen este documento son:

- 1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexos al mismo.
- 2.- Proyecto de ejecución y pliego de prescripciones técnicas particulares.

DIRECCION WEB DEL PERFIL DEL CONTRATANTE MUNICIPAL:

La dirección del perfil del contratante municipal, en la que se efectuarán todos los anuncios exigidos en esta licitación, es la siguiente: <http://www.torrelavega.es/index.php/sede-electronica/tramites-e-instancias/perfil-de-contratante>

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Podrá solicitarse por los interesados a través de los siguientes medios:

- 1.- **Información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y documentación complementaria:** Tfno.: 942-81-22-29 / 28 / E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
- 2.- **Información sobre el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnica particulares y documentación complementaria:** Tfno.: 942-81-22-26 (Servicio de Obras Públicas y Vialidad)

**RESPONSABLE DEL CONTRATO Y SERVICIO MUNICIPAL
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

- Responsable del contrato: Concejal Delegado de Deportes.
- Servicio Municipal responsable del seguimiento del contrato: Obras Públicas y Vialidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO EN EL PABELLÓN VICENTE TRUEBA PARA SALA DE TENIS DE MESA”.

DEFINICION DEL CONTRATO

Cláusula 1ª.- Objeto; necesidad e idoneidad del contrato; categoría y CPV.

1.- Es objeto de contratación, la ejecución de la obra de **acondicionamiento de espacio en el pabellón Vicente Trueba para sala multiusos**, estableciéndose en el presente pliego, los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP en adelante) y sus normas de desarrollo.

2.- El proyecto de ejecución de obra, que junto con los demás documentos técnicos y administrativos incorporados al expediente, formarán parte del contrato que en su día se formalice, es el siguiente:

Denominación del proyecto de obra: “ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO EN EL PABELLÓN VICENTE TRUEBA PARA SALA MULTIUSOS”.

Fecha de aprobación: 12 de diciembre de 2016.

Órgano que aprobó el proyecto: LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

3.- Las necesidades que pretende satisfacer el contrato proyectado, se encuentran determinadas con precisión en el Proyecto de Ejecución de la obra.

4.- Con carácter general, las prestaciones objeto del presente contrato son las contempladas en este pliego, y con carácter particular, en el proyecto de Ejecución aplicables a este contrato.

5.- El Código CPV 2008, que describe el presente contrato, es: 45212200-8 “Trabajos de construcción de instalaciones deportivas”

Cláusula 2ª.- Documentación contractual.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El proyecto de ejecución de la obra y pliego de prescripciones técnicas particulares.

- b) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud del Ayuntamiento y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.
- c) La resolución de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación
- d) El contrato que se formalice.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico del contrato.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de obras, el cual se registrará por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el proyecto de ejecución de la obra, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga al TRLCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la ejecución de la obra, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos. En especial se tendrá en cuenta la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de los pliegos de condiciones, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de ambos, o de las instrucciones, o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado; no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO

Cláusula 4ª.- Financiación del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida 45000.3420.63211 “Remodelación Vicente Trueba” / Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2016, por

importe de 60.000 euros, debiéndose habilitar consignación presupuestaria por el importe restante de 71.469 € dentro del Presupuesto del Ejercicio 2017.

Cláusula 5ª- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

1.- El valor estimado del contrato se fija en **130.383,37 €** (importe total máximo teniendo en cuenta las posibles modificaciones previstas y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 88 TRLCSP).

2.- El presupuesto que servirá de base para la licitación será, en todo caso, el siguiente:

PRECIO DEL CONTRATO	108.652,81 €
IVA 21%.....	22.816,88 €
	TOTAL: <u>131.469,69 €</u>

3.- El precio del contrato podrá ser mejorado a la baja.

4.- En la proposición que presente el licitador, se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que debe ser repercutido, sin perjuicio de lo cual, en caso de hacerse constar una sola cifra y no especificar si es IVA incluido o no, se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

Cláusula 6ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Asumir el pago del IVA que deba ser repercutido, y que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

b) En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública.

c) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine, que será del 1% de la base o tipo de licitación.

d) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.

e) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra.

f) La preparación y entrega de ficheros para inclusión de la obra realizada en el GIS municipal.

g) Los correspondientes al aval o fianza que sea exigible de acuerdo con la normativa autonómica en materia de gestión de residuos de la construcción.

h) Los demás gastos que se deriven de este contrato.

Cláusula 7ª.- Garantía provisional.

1.- En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2.- La retirada de la oferta por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación o el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativa por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

Cláusula 8ª.- Garantía definitiva.

1.- La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la **Cláusula 7ª.2** de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en el TRLCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o

seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

Cláusula 9ª.- Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2 del TRLCSP, y considerando que la evolución de los precios de mercado, durante el plazo de duración del presente contrato, y dada su evolución en años precedentes, no implicaría variaciones sustanciales que quiebren el principio general de ejecución de los contratos a riesgo y ventura del adjudicatario, así como que el plazo de ejecución es de **un mes**, no procede en el presente contrato revisión de precios.

REQUISITOS DEL LICITADOR

Cláusula 10ª.- Capacidad para contratar y solvencia.

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar. Asimismo el objeto del contrato debe contemplarse entre los fines de la persona jurídica que deberá recogerse en sus Estatutos.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Solvencia económica y financiera.- El criterio para su acreditación será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios deberá acreditarse solamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3º.- Solvencia técnica o profesional.- Deberá acreditarse solamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Igualmente, a requerimiento de la Dirección de Obra y durante la jornada que fuera exigida, el contratista deberá disponer del siguiente personal cualificado: Encargado de obra; Jefe de Obra, que deberá ser técnico competente; Topógrafo.

4º.- Clasificación.- Tanto la solvencia económica y financiera, como la solvencia técnica o profesional podrá ser acreditada igualmente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, en sustitución de los medios relacionados en los apartados 2º y 3º de esta Cláusula 8ª, mediante la documentación que acredite siguiente clasificación del contratista:

<p><i>Grupo C. Edificaciones.</i> <i>Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.</i></p>

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 11ª.- Solicitud de ofertas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, la Administración solicitará ofertas al menos a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

2. Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es/index.php/sede-electronica/tramites-e-instancias/perfil-de-contratante>

Cláusula 12ª.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

1. Las ofertas se presentarán en mano en la Sección de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Torrelavega, los días hábiles de las 8,00 a las 13,00 horas, hasta el día que se indique en la invitación a participar y en el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax al número 942-81-22-30, Telex o Telegrama, o por correo electrónico a una de las direcciones siguientes: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es

/ avillalba@aytorrelavega.es, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas y en el anuncio de licitación, no obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. No serán admitidas las propuestas que se entreguen por empresa de mensajería con posterioridad a la fecha de presentación de proposiciones, aún cuando la remisión de la misma haya sido anunciada previamente al Ayuntamiento.

3. El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

5. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los pliegos de condiciones.

6. **Documentación:** Las proposiciones se presentarán en un único sobre en el que se harán constar los datos del licitador y el contrato al que se licita con la leyenda **“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de la obra de acondicionamiento de espacio en el pabellón Vicente Trueba para sala multiusos”**.

En el interior del sobre cerrado se incluirá la siguiente documentación, toda ella en original o fotocopia simple y en castellano o traducida del idioma original al castellano:

1º.- Modelo Anexo I.- Solicitud de admisión a la licitación, debidamente cumplimentada, con indicación de una dirección de correo electrónico y/o número de fax, admitido a los efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato, y marcando una “X” en las cuadrículas destinadas a la declaración responsable del licitador, sobre los siguientes extremos:

1) Poseer los requisitos previos preceptivos para contratar con la Administración Pública.

2) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

3) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

5) Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo si el licitador es empresa extranjera).

2º.- **Documentación relativa a la subcontratación.**- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar “SÍ” o “NO” en el Modelo Anexo, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

3º.- **Licitación en U.T.E.**- Caso de concurrir a la licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), documento de compromiso de constitución de la UTE y porcentajes de participación en la misma.

7. El órgano de contratación, a fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 13ª.- Criterios de valoración de las ofertas o aspectos de negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa económicamente, se establecen los siguientes criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmula:

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.

Puntuación máxima en este apartado: 90 puntos.
--

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula: $Puntuación = (PB*90)/PL$

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- APARTADO 2º.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado10 puntos.
--

Se otorgará 2 puntos por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en este pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en el TRLCSP y en el presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en este pliego, sin que proceda la devolución de ésta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

La ampliación del plazo de garantía supone la obligación del contratista de emitir en cada cuatrimestre, a contar desde la fecha de finalización de la obra, informe relativo a las deficiencias apreciadas en las obras y las medidas adoptadas para su subsanación. La no emisión del informe indicado, o la realización de este de forma negligente, dará lugar a la aplicación de la penalidad recogida en este pliego.

Cláusula 14ª.- Apertura de sobres de proposición.

1. Para la adjudicación del presente contrato NO se constituirá Mesa de contratación
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres a efectos de la calificación de la documentación presentada y de la valoración de la ofertas efectuadas por los licitadores, levantándose acta de dicha apertura.
3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax a los licitadores concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos u omisiones apreciados, se rechazará la proposición. Igualmente serán rechazadas todas aquellas ofertas que se estime no reúnen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.
- 4. Recibido el informe de valoración de las ofertas y propuesta de criterio/s de valoración mejorables por los licitadores, se abrirá una fase de negociación, cursándose desde la Sección Municipal de Contratación y Compras, por fax o correo electrónico al número de fax o dirección de correo electrónico indicado por los licitadores en su solicitud de admisión al procedimiento de adjudicación, invitación a los tres licitadores (o número inferior en su caso) que hayan alcanzado la mejor valoración total en sus proposiciones, al objeto de que, si lo estiman oportuno, en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde la fecha de remisión de la invitación, remitan mejora a la oferta económica inicialmente presentada (A.- APARTADO 1º.- Oferta económica). Toda la documentación de esta fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.**
5. Finalizado el plazo de presentación de ofertas económicas mejoradas, las mismas serán remitidas a los Servicios Municipales para su valoración y emisión de informe con propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya proposición, en su conjunto, resulte económicamente más ventajosa para los intereses municipales, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego. El informe-propuesta será

remitido a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para proseguir los trámites del procedimiento de adjudicación del contrato.

6. Si se produjera igualdad en la valoración de dos o más licitadores, el empate se resolverá en atención a los siguientes criterios por orden de prelación:

1º) Precio más bajo ofertado.

2º) Y si persistiera el empate, el contrato será adjudicado mediante sorteo público entre los licitadores empatados.

7. Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión a la dirección de correo electrónico o al número indicado por el licitador, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el correo electrónico o Fax municipal, sin perjuicio de que ésta se reitere en días sucesivos.

Cláusula 15ª.- Relación ordenada de proposiciones.

1. Recibida la documentación de los licitadores y evacuados los informes técnicos correspondientes, la Alcaldía del Ayuntamiento, como órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas presentadas cumple los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Ordenadas las proposiciones, la Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si el licitador propuesto para la adjudicación se encontrara inscrito en el Registro municipal de Contratistas del Ayuntamiento de Torrelavega, podrán sustituir la presentación de dicha documentación, por la aportación de original o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro municipal de Contratistas, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento de inscripción presentado, no han experimentado variación.

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego.

d.- Indicación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

e.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.

Los certificados que se aporten podrán haber sido expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El requerimiento será efectuado al licitador propuesto para la adjudicación, mediante correo electrónico o fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 16ª.- Adjudicación del contrato.

1. La Alcaldía, órgano de contratación competente, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en el artículo anterior, presentada por el licitador seleccionado en los términos señalados.

2. La adjudicación, que será motivada basándose en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil municipal de contratante.

En todo caso será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad prevista en el artículo 153 del TRLCSP.

3. La notificación contendrá expresa referencia a los informes técnicos en los que se contenga la información necesaria que permita al cualquier licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Dichos informes serán facilitados por fax o correo electrónico a los licitadores que los soliciten.

4. En la notificación y en el perfil municipal del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, según dispone el artículo 156.3 del TRLCSP.

5. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante fax, conforme se recoge en este pliego de condiciones, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en

los términos establecidos en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cláusula 17ª.- Formalización del contrato.

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará la resolución del mismo, exigiendo el abono de la indemnización fijada en la **Cláusula 7ª.2** de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 párrafo dos del artículo 156 del TRLCSP.

4. Las notificaciones recogidas en el presente artículo se efectuarán mediante correo electrónico o mediante Fax a la dirección de correo o al número de fax indicado por el licitador en su solicitud de participación, y publicación en el perfil del contratante municipal, computándose los plazos para la formalización del contrato administrativo a partir de la fecha en que se hayan cumplido los dos requisitos indicados.

EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 18ª.- Plazo de ejecución.

1. Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de **TRES (3) MESES**.

2. El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 19ª.- Comprobación del replanteo.

1.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se efectuará, conforme a lo dispuesto en el artículo 229, dentro del plazo que se consigne en el contrato.

2.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose

acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Servicio de Contratación del Ayuntamiento.

Cláusula 20ª.- Obligaciones laborales mínimas a cumplir por el adjudicatario.

1. El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. El licitador que resulte adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3. El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél. El incumplimiento de esta obligación tendrá el carácter de esencial a los efectos constituir causa de resolución del contrato prevista en el artículo 223 f) del TRLCSP.

Cláusula 21ª.- Personal a pie de obra.

1. El contratista dispondrá como mínimo, a pie de obra y durante toda la jornada laboral, en los términos recogidos en este pliego de condiciones, del siguiente personal cualificado:

- Jefe de Obra, que deberá ser un técnico competente.
- Encargado.

2. Igualmente a requerimiento de la dirección de obra, el contratista deberá disponer a pie de obra y durante todo el plazo necesario del siguiente personal cualificado: Topógrafo.

3. El cumplimiento de la obligación prevista en los apartados 1 y 2 de esta Cláusula tiene carácter esencial y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Cláusula 22ª.- Dirección de obras y Libro de órdenes.

1.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2.- El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha

Dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.

3. El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

4. El Libro de Órdenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que esta adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.

5. En el Libro de Órdenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las órdenes e instrucciones que considere procedente la dirección facultativa, autorizándola con su firma.

6. Igualmente se transcribirán en el Libro de Órdenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.

7. El Libro de Órdenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado en cualquier momento por el contratista de la obra.

8. La no presentación del Libro de Órdenes a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.

Cláusula 23ª.- Control de calidad.

1. Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación especificado en este pliego de cláusulas administrativas particulares, IVA no incluido.

2. El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

Cláusula 24ª.- Seguridad y salud en la obra y plan de seguridad y salud.

1. La empresa adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento de Torrelavega.

2. Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva de la obra, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/1997 de 24 de Octubre.

3. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

4. El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.

5. Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.

6. El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.

7. Sin perjuicio de las responsabilidades que desde el punto de vista laboral pueda conllevar la inexistencia del Libro de Incidencias, la no presentación del mismo a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una pena por importe de 300 €/día.

Cláusula 25ª.- Subcontratación y libro de subcontratación.

1. El licitador deberá declarar responsablemente en el sobre de licitación, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

3. En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de

su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley.

4. Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el responsable del contrato, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

5. Sin perjuicio de las responsabilidades que desde el punto de vista laboral pueda conllevar la inexistencia del Libro de Subcontratación, la no presentación del mismo a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.

6. Una copia del Libro de Subcontratación, compulsada por los Servicios Municipales, será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra.

7. El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 227.5 del TRLCSP, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

8. El adjudicatario no podrá superar el porcentaje máximo de subcontratación previsto con carácter general en el TRLCSP, que se encuentra fijado en el 60 % del importe de adjudicación.

9. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%,

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 26ª.- Expedición de certificaciones de obra y certificaciones preparatorias.

1. El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por la Dirección Técnica, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta, del TRLCSP.

2. Se admitirán certificaciones preparatorias, relativas a acopios de material y maquinaria, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3. La expedición de las certificaciones de obras, correspondientes a las efectivamente ejecutadas, se efectuará por la Dirección de obra municipal. La baja efectuada en la oferta que será única, se aplicará independientemente sobre cada uno de los tres documentos que conforman el presente pliego.

4. El contratista deberá presentar en el Registro General la factura correspondiente a la certificación, la demora en la presentación de la factura en el plazo legalmente establecido, supondrá la paralización del procedimiento de pago hasta tanto sea presentada por el mismo dicha documentación.

5. Las certificaciones, si no vienen firmadas por el contratista, serán remitidas a este al objeto de que el mismo pueda, en el plazo de diez días, mostrar la conformidad o disconformidad con la misma y presentar la factura correspondiente para su abono por el Ayuntamiento.

6. Cuando el contratista manifieste su disconformidad con la certificación emitida formulará su reclamación por escrito indicando los conceptos que, a su juicio, deben ser objeto de subsanación, la Dirección de obra tramitará la certificación en los términos redactados e informará la reclamación presentada procediéndose a la subsanación de los defectos que se hubiesen podido producir y que se estimen procedentes, en la certificación siguiente.

Cláusula 27ª.- Ejecución del contrato e introducción de modificaciones en el mismo.

1. La obra objeto de contratación deberá ejecutarse con pleno y estricto sometimiento al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

2. En cumplimiento del artículo 106 del TRLCSP, se indica lo siguiente:

Cabe la posibilidad que después de los estudios y comprobaciones realizadas en el ámbito de la obra puedan aparecer servicios afectados ocultos no detectados, o circunstancias sobrevenidas por las condiciones geotécnicas del terreno, entendiéndose como tales aquellas circunstancias que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando

toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

El porcentaje estimado máximo que puede afectar al total del presupuesto se valora en un 10% del presupuesto de ejecución material de este Proyecto.

El procedimiento considerado como adecuado para la realización de dichos trabajos sería mediante la aprobación de un Proyecto modificado, según los términos previstos en el TRLCSP.

3. Los proyectos complementarios que pudieran surgir en ejecución de la obra serán independientes del recogido en este pliego de condiciones, y adjudicados mediante los procedimientos establecidos en el TRLCSP.

4. No tendrá la consideración de modificaciones los incrementos que se desprendiesen en la liquidación de la obra y derivados de la aplicación del artículo 234.3 c) del TRLCSP.

Cláusula 28ª.- Penalidades.

1. El incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario de disponer a pie de obra del personal cualificado indicado en este pliego, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- a.- Primera acreditación de no disposición de medios.....1.000 €.
- b.- Segunda acreditación.....2.000 €
- c.- Tercera acreditación.....extinción contrato.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato será sancionado, a tenor de lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP, con la aplicación de una penalidad diaria de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato(IVA no incluido).

3.- Igualmente por cumplimiento defectuoso del contrato se aplicarán las siguientes penalidades si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Cláusula 29ª.- Aplicación de las condiciones particulares del compromiso de ejecución.

El incumplimiento de los compromisos efectuados por los licitadores, y cuyo incumplimiento no suponga la aplicación de cláusula penal expresamente establecida a tal efecto, dará lugar a la aplicación de la siguiente penalidad:

a.- Por la 1ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida:
1.000 €

b.- Por la 2ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida:
2.000 €.

c.- Por la 3ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida:
Extinción del contrato por incumplimiento con prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años y pérdida de la garantía definitiva.

Cláusula 30ª.- Proyecto de liquidación.

1. Antes de la recepción de la obra el contratista deberá aportar un Proyecto de Liquidación que integrará:

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.

- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.

- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.

2. Del Proyecto se entregará cinco ejemplares con las características siguientes:

- Un ejemplar con la documentación escrita encuadrada en formato A-4 y la gráfica en formato A-1, escala 1:500 para las plantas, dobladas en formato A-4.

- Dos ejemplares con la documentación escrita encuadrada en formato A-4 y la gráfica en formato A-3, escala 1:1000 para las plantas, sin doblar.

- Un ejemplar en soporte informático en soporte CD o DVD, con caja. Etiquetados, con al menos los siguientes elementos: Nombre del proyecto, Fecha de creación, logotipo y nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

CONTENIDO: Contendrá 3 carpetas: Memoria, Planos y Presupuesto, conteniendo a su vez:

1. Memoria:

- Memoria del proyecto en formato Word y pdf, tamaño A4.
- Anexo 1. Planos, en formato pdf, tamaño A3
- Anexo 2. Presupuesto, en formato pdf, tamaño A4

2. Planos: Planos, diagramas, cartografía etc. Del proyecto en formato dwg compatible con Autocad 2004.

3. Presupuesto: Presupuesto en formato BC3 WORD para texto y Autocad 2006 para documentación gráfica.

3. La obra ejecutada, con indicación expresa de los servicios e infraestructuras que lo forman deberá entregarse igualmente en formato compatible con el Sistema de Información Geográfica Municipal para su integración en el mismo de conformidad con los formatos establecido en la Ordenanza Municipal para la regulación de la gestión del GIS Municipal, publicada en el B.O.C. de 31/07/07.

4. Sin el cumplimiento de las anteriores obligaciones por el contratista no se entenderá cumplida por el contratista la obligación de entrega de la obra en plazo y forma.

Cláusula 31ª.- Recepción de las obras.

1. La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Torrelavega el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

2. A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3. Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

Cláusula 32ª.- Resolución del contrato.

1. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicho TRLCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.

Cláusula 33ª.- Plazo de garantía y mantenimiento de la obra.

1. El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de **un año**, o plazo superior ofertado por el adjudicatario, a contar de la recepción positiva de la obra.

2. Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiendo por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3. A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4. La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en el TRLCSP, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

5. Además del cumplimiento de las garantías que haya comprometido en su oferta, serán de aplicación las garantías que establece la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación.

Cláusula 34ª.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 35ª.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido, en caso de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

Cláusula 36ª.- Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

2. Igualmente el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este debe ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde el comienzo de esa información.

Cláusula 37ª.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Cláusula 38ª.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP, Real Decreto 817/2009, Ley 7/85 de 2 de abril y R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cláusula 39ª.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativo, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y PROPOSICIÓN

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la contratación, mediante procedimiento negociado y varios criterios de adjudicación, la ejecución de la obra de:

“ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO EN EL PABELLÓN VICENTE TRUEBA PARA SALA MULTIUSOS”.

2º.- Que ha/n examinado el Proyecto de Ejecución y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, les encuentra/n de conformidad y les acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **Cláusula 12ª.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente que el licitador (marcar en su caso la cuadrícula correspondiente con una “X”):**

Posee los requisitos previos preceptivos para contratar con la Administración Pública, comprometiéndose a su acreditación documental ante el Ayuntamiento previamente a la adjudicación en su caso del contrato.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en el artículo 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una “X” las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial

El licitador pertenece al Grupo/s de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposición en la presente licitación.

Presentan proposición en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

4º.- Que (indíquese SÍ o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es **(indicar importe “o” porcentaje):**

.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....

5º.- Que (indíquese Sí o NO) concurre en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constitución en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente **(solo en caso de licitar en U.T.E.):**

.....

6°.- Que se compromete/n a ejecutar la obra objeto de licitación en las condiciones siguientes:

A.- OFERTA ECONÓMICA :

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
Precio de adjudicación		
IVA (21%)		
TOTAL		

B.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

CONCEPTO	EN NUMERO	EN LETRA
Plazo en que se incrementa el de un año establecido en el pliego para duración del periodo de garantía de la obra.		

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la proposición que antecede y su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En, a, de, de

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.